

San José de Cúcuta 14 de noviembre de 2024

SEÑOR
JUEZ DE REPARTO
E.S.D

REF: Acción de Tutela para Proteger los Derechos a del Debido Proceso, a la Igualdad y Acceso a Cargos públicos

ACCIONANTE: Diana Carolina Mora García

ACCIONADO: ICBF SEDE NACIONAL (CONVOCATORIA DIRECTOR REGIONAL ICBF – NORTE DE SANTANDER. 23/023)

Yo; Diana Carolina Mora García, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 60.385.090 actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el Proceso de Selección que adelanta el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL, en conjunto con la Universidad Nacional de Colombia para la elección del Director Regional de dicha entidad en Norte de Santander.

Con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección General adelanto Invitación proceso de selección para la conformación de la terna para el empleo de Director Regional del ICBF – Regional Norte de Santander, Número de Convocatoria: B/F/23-023, Fecha de Fijación: 20 de diciembre de 2023, Clase de Concurso: Proceso público abierto de meritocracia para la conformación de las listas de las cuales se seleccionarán las ternas de cada Regional del ICBF., Medios de divulgación: Páginas web: www.icbf.gov.co ; <https://meritocracia-unal.co>
2. Dicha invitación, estableció una regulación sobre el Proceso de Meritocracia, la cual se anexa.
3. Las Plataformas de medios de divulgación del proceso a la fecha NO se encuentra disponible y no se puede verificar la información cargada u anexa a dicha convocatoria; lo que vulnera el derecho a la transparencia y publicidad en los concursos de méritos colombianos.

4. En la pagina 6 de la convocatoria menciona:

“El aspirante debe cargar en la plataforma, ...

(...)

Los documentos que debe allegar cada aspirante son:

...

b) Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta(s) de grado(s); expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados, y de la tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

Como se puede observar no se dieron mas detalles sobre condiciones o requerimientos especiales, pues las indicaciones fueron escuetas, lacónicas, simples y generales.

5. Yo Diana Carolina Mora García; cumplí con el cronograma establecido y en primera instancia cargué todos los Requisitos de Formación Académica y Experiencia tal como lo estableció la convocatoria así:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDEI

CONFIERE EL TITULO DE

TRABAJADORA SOCIAL

A

DIANA CAROLINA MORA GARCIA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 60.385.090 expedida en CUCUTA(N.DE S.)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 16 DE MARZO DE 2004

Registrado al folio 309 Libro 124 Diplomas de Grado


Rector


Secretaria General



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto Reglamentario No. 2833 de 1981



TRABAJADOR (A) SOCIAL
Código: 100446005-R

Registro: 60.385.090
Nombres: Diana Carolina
Apellidos: Mora García
Inscripción: 12 de octubre 2004
Vigencia: 11 de noviembre 2024

Registro Profesional

1. Este Registro Profesional es personal e intransferible
2. De uso en todo acto de ejercicio de la profesión de Trabajo Social



53287/1004460051933

CALLE 78 N° 12 A - 15 TELEFAX: 257 6129

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTAMATIC

**LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL NORTE
DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA CAROLINA MORA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 60.385.090, laboró en esta Entidad desde el 1 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2020.

Que la servidora pública en mención desempeñó los siguientes empleos:

Que mediante Resolución 0735 del 10 de Marzo de 2009 fue nombrada con carácter provisional en el cargo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, asignada a la Regional Norte de Santander, ubicada en el Centro Zonal Cúcuta Tres, tomando posesión el 1 de Abril de 2009.

Que de acuerdo con Resolución 1542 del 12 de julio de 2007, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, le correspondían las siguientes funciones:

ROL: TRABAJO SOCIAL

1. Asistir a las dependencias de la Regional y los Centros Zonales en la interacción y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, niñez y adolescencia, familia, poblaciones especiales, nutrición, medidas de protección, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y en otros temas que le sean asignados.
2. Apoyar la coordinación de la operación y funcionamiento de los servicios de atención a la población víctima del conflicto armado interno, en especial de las Unidades Móviles en la atención humanitaria de emergencia, así como hacer seguimiento y evaluación.
3. Brindar asistencia técnica a las dependencias de la Regional y los Centros Zonales, en la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas en los diferentes programas y proyectos que ofrece el ICBF.
4. Brindar asistencia técnica a los Centros Zonales y Entidades Territoriales sobre los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas y proyectos que ofrece el ICBF.
5. Apoyar, socializar y monitorear con los Centros Zonales, el desarrollo del modelo para la recolección de la información de los usuarios atendidos en los programas que ofrece el ICBF.
6. Apoyar el desarrollo en el territorio de jurisdicción de la Regional y asesorar a los Centros Zonales para la ejecución de las campañas de prevención de las problemáticas propias de los programas y proyectos que ofrece el ICBF, siguiendo directrices establecidas por la Dirección General.

Página 1

San José de Cúcuta, Marzo 17 del 2016.

Señores
TALENTO HUMANO
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente certificamos que la señora **DIANA CAROLINA MORA GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.385.090 de Cúcuta, estuvo vinculada a la institución durante los periodos académicos correspondientes a los años 2006-I hasta 2007-I y en el 2008-I, mediante contrato a término fijo por periodo académico, desempeñándose como Profesor con la siguiente intensidad horaria:

PERIODO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	PROGRAMA ACADÉMICO	HORAS
2006-I	OPS-PROFESOR CATEDRÁTICO	TRABAJO SOCIAL	11
2006-II			13
2007-I	PROFESOR MEDIO TIEMPO		20
2008-I			20

La presente se expide a solicitud del interesado

Agradezco la atención.

Cordialmente,


WILLIAM WILCHES DURAN
Director Jurídico


Elabore y Verificó Libano.
Académico

Carrera 54 No. 59-102 - Tels.: (57 + 5) 3444333 - 3441265 - 3686918 - Fax: (57 + 5) 3082892 - A.A. 50595
www.unsimonbolivar.edu.co / Barranquilla - Colombia
Avenida 3 No. 13-34 La Playa - Tels.: (57 + 5) 5827070 Fax: 571.2735
www.unsimoncucuta.edu.co
Cúcuta - Colombia



5410100

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Norte de Santander
Centro Zonal Uno



Libano y Mts

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL UNO DEL ICBF
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que la doctora **DIANA CAROLINA MORA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 60.385.090, celebró la Orden de Prestación de Servicios No 5406/482 con esta entidad, por el periodo comprendido desde el 25 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, para apoyar en Trabajo Social el Proyecto asistencia y Asesoría a la Niñez y a la Familia que presentan dificultad en el manejo de relaciones, víctimas de situaciones de violencia social o que están atravesando situaciones de crisis, que pertenecen a las áreas de influencia del Centro Zonal Uno.

Se expide la presente a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil siete (2007)


LUZ MARINA VILLAMIZAR BASTO
Nohora C.



ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE LA EQUIDAD Y PARTICIPACION DE LA MUJER

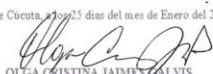
LA SUSCRITA SECRETARIA

CERTIFICA:

Que, el Doctora **DIANA CAROLINA MORA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.385.090 expedida en Cúcuta, prestó sus servicios profesionales en esta Dependencia durante el periodo comprendido entre el 22 de abril hasta el 21 de diciembre del 2004; de conformidad a lo establecido en las Orden de Prestación de Servicios Nos. 0408 del 22 de abril del 2004 por Doce Millones de Pesos (\$12.000.000.00) pagaderos en ocho mensualidades de Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00).

Así desempeñó cuyo objeto contractual era: Identificar las necesidades y carencias de la Madres Cabeza de Familia pertenecientes a las Comunas 7, 8 y 9 y 10 del Municipio de San José de Cúcuta a fin de elaborar, ejecutar talleres de capacitación en desarrollo humano, dinámica familiar, adelantar la valoración y seguimiento a través de visitas domiciliarias y estudios socioeconómicos con el propósito de promover la participación de esta población y contribuir a mejorar su calidad de vida.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 23 días del mes de Enero del 2005


OLGA CRISTINA JAIMESALVIS
Secretaria de Despacho

MAS PROGRESO PARA TODOS
Avenida 4 No. 14-40 3 Piso. Teléfono 5835944 Ext.21

 República de Colombia Aldaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION: 2 FECHA: Agosto-2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTION ADMINISTRATIVA Proceso	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Subproceso

10210
No. 098

**SUBSECRETARIA DE DESPACHO, ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida de la servidora pública **DIANA CAROLINA MORA GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.60.385.090 expedida en Cúcuta, que reposa en el Archivo de la Subsecretaría Administración del Talento Humano, fue nombrada mediante Decreto No. 298 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de empleos de la alcaldía del municipio de san José de Cúcuta"*, y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha cuatro (04) de enero 2021, con efectos fiscales y administrativos a partir del cinco (05) de enero de 2021, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 03, el cual desempeña actualmente.

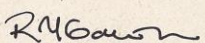
Que la servidora pública **DIANA CAROLINA MORA GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.60.385.090 expedida en Cúcuta, se encuentra inscrita en el escalafón de Carrera Administrativa, según Resolución No.5881 de fecha veintitún (21) de julio de 2022, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que, por concepto de salario devenga la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Veintitún Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos Mcte. (\$5.421.649).

Que la siguiente Constancia laboral la podrá validar a través del correo electrónico talentohumano@cucuta.gov.co

Que la razón Social es ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA NIT. 890501434-2, Teléfono 5784949 y el horario laboral es de lunes a viernes de 7:00 A.M. A 11:30 A.M. Y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M.

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) de febrero de 2024, a solicitud de la interesada.


RAQUEL YUDITH GALVIS VERA

Se anula recibo de caja No.855408 del 19 de enero de 2024/
 Proyecto: Yeny Cáterin Hernández- Técnico Operativo
 Reviso: Martín Orjuela Rincón - Asesor

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 #5-59 / PBX 5784949 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

6. El 25 de marzo de 2024 se publicaron los resultados de la prueba escrita de conocimiento aptitudes y competencias comportamentales y en la pagina 9 de dicho resultado, obtuve un puntaje de:71,058; (Puntaje mínimo 65/100). Ubicándome en el puesto 8 en la tabla de resultados.

7. El 23 de junio de 2024 se publicaron los resultados de la valoración de antecedentes y en la página 19 de dicha publicación se observa:

CEDULA	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE FORMACIÓN	PUNTAJE TOTAL ESCALA DE 20	PUNTAJE TOTAL ESCALA DE 100
60385090	10	0	10	50

En la valoración de antecedentes de formación y académica obtuve un puntaje de 0; desconociendo mi Especialización en Gestión de Empresas de la Universidad de Valencia (España)

8. El 24 de junio de 2024 realice mi reclamación mediante link en la plataforma del concurso sobre la NO aceptación de mi puntaje.
9. Solo hasta el 15 de septiembre de 2024 el ICBF me informan que no aceptaron mi diploma de especialización en la Universidad de Valencia España porque no anexe la convalidación.

Extracto de respuesta del ICBF :

“En cuanto al documento adicional que usted allegó con la petición que corresponde al “Apostille del título de Especialista Universitario en Gestión de Empresas de la Universidad Politécnica de Valencia”, se informa que este no puede ser valorado dado que no fue aportado al momento que realizó su inscripción en el presente proceso de selección.”

10. Sin embargo, dentro de los requisitos del concurso no se hizo la exigencia de allegar la convalidación, pues como lo he mencionado los requisitos e indicaciones del concurso fueron escuetas, lacónicas, simples y generales, y no como OTROS CONCURSOS cuyas reglas son más específicas, amplias y detalladas que no permiten a interpretaciones.
11. Mi diploma de Especialización en la Universidad de Valencia España SI ESTA CONVALIDADO.
12. Además, todos los diplomas, certificaciones de todos y cada uno de los concursantes gozan del principio de buena fe, pues por el tiempo y la cantidad de los participantes es imposible que se revise la veracidad, certeza y legalidad de cada documento cargado por los participantes.
13. Por todo ello el concurso me vulnero el principio de buena fe, el derecho a la defensa, no me dio la oportunidad de demostrar o allegar la convalidación de mi diploma sin permitirme el demostrar el error de los evaluadores
14. Esta situación me puso en desventaja frente a los demás aspirantes al cargo ya que mi puntaje total descendió y actualmente me encuentro ubicada en el puesto 14 en la tabla de resultados.
15. También hay que decir que el concurso fue adelantado por la Universidad Nacional de Colombia contratada por el ICBF, pero desde 31 de julio ya no volvió a participar la UN, por lo que las reglas del concurso podrían tener diferentes perspectivas.
16. El ICBF ha vulnerado mis derechos constitucionales del debido proceso, principio de la buena fe, derecho a la igualdad y derecho a acceso a cargos públicos, al principio de legalidad pues ha impuesto unas nuevas reglas que

no había fijado desde el inicio del concurso y desconociendo el hecho de que si cumpla con este nuevo reglamento pues mi título de Especialización en Gestión de Empresas de la Universidad de Valencia (España) si estaba convalidado pero no se mencionaba que debiera aportarlo.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Pública



Fecha y Hora: Entre las 00:00 AM del día veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta las 23:59 del día veintiocho (28) de diciembre de 2023.

Medio: ÚNICAMENTE: En la plataforma habilitada por la Universidad Nacional de Colombia, a la cual pueden acceder mediante la siguiente dirección electrónica:
<https://meritocracia-unal.co>

El aspirante debe cargar en la plataforma, al momento de la inscripción, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y que serán valorados en las distintas etapas de esta convocatoria. Los documentos allegados por medio diferente y fuera del término concedido, no serán tenidos en cuenta para el concurso.

Los documentos que debe allegar cada aspirante son:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta(s) de grado(s); expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados, y de la tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.
- c) Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: i) Razón social de la entidad o empresa donde haya laborado, ii) Fecha de vinculación y desvinculación especificando día, mes y año, iii) Relación de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, y firma de la autoridad competente. Aquella certificación que no contenga la información solicitada no será tenida en cuenta dentro del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
- d) Constancias del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente: Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo aspirante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Las certificaciones aportadas deberán contener las fechas de vinculación y desvinculación especificando día, mes y año.



17. si bien es cierto la fase de valoración no es excluyente para el proceso de selección, claramente me perjudican al calificarme de esta manera injusta y desproporcionada con relación a los demás participantes que considero no es igualitaria ni equitativa, ya que el final ponderado que se me da es tan sólo de 50 puntos sobre 100; cambiando mi ubicación anterior del puesto 8 al puesto 13.

DERECHOS VULNERADOS

- Derechos constitucionales del debido proceso
- Derecho a Principio de la buena fe
- Derecho a la igualdad
- Derecho a acceso a cargos públicos
- Derecho al principio de legalidad
- Derecho a no cambiar las reglas del concurso inicial pues ha impuesto unas nuevas reglas que no había fijado desde el inicio del concurso y desconociendo
- Derecho a Obtener Una Pronta Resolución sobre la presentación de peticiones respetuosas, artículo 23 de la Constitución.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Se ordene tanto al ICBF como a la Universidad Nacional u otra universidad que se encuentre adelantando el proceso de selección para la elección del Director Regional del ICBF en Norte de Santander, se proceda a calificarme de forma Justa mi título de Especialización en Gestión de Empresas de la Universidad de Valencia (España)

SEGUNDO: Se ordene tanto al ICBF como a la Universidad Nacional u otra universidad que se encuentre adelantando el proceso de selección para la elección del Director Regional del ICBF en Norte de Santander mantener las reglas del concurso inicial sin agregar o modificarlas.

PRUEBAS

1. Copia invitación proceso de selección cargo Director Regional ICBF – Norte de Santander.
3. Copia resultados valoraciones antecedentes y Formación Académica
4. Copia reclamación presentada.
5. Copia respuesta reclamación valoración Formación académica

ANEXOS

Copia cédula.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de éste escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIÓN

ACCIONANTE: recibiré notificaciones en mi correo electrónico caritomora21@hotmail.com

ACCIONADO: ICBF SEDE NACIONAL.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MORA GARCIA

C.C. 60.385.090 de Cúcuta

Teléfono: 3142507454